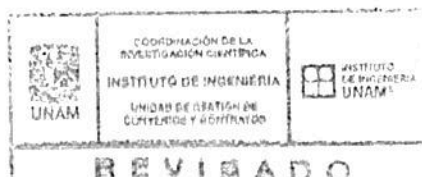




CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO “VALORIZACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MEDIANTE CARBONIZACIÓN HIDROTERMAL”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SOBSE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO EN INGENIERÍA JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA ROSALBA CRUZ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS Y EL LICENCIADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM” REPRESENTADA POR EL DOCTOR WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ROSA MARÍA RAMÍREZ ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA Y POR EL DOCTOR LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ-ICAZA LONGORIA, INVESTIGADOR TITULAR C, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 12 de junio de 2019, el Gobierno de la Ciudad de México “GCDMX” y “LA UNAM”, celebraron un Convenio General de Colaboración para coordinar esfuerzos en materia educativa, investigación, uso de información científica y técnica, innovación y organización de eventos de extensión y difusión de la cultura, así como para mantener un vínculo de colaboración y realizar trabajos y proyectos de interés con beneficio mutuo, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, mismo que da sustento a los compromisos que de materia específica se contraen a través del presente acuerdo de voluntades. Mismo que fue registrado en “LA UNAM” con el número 54823-324-4-III-19.
- II. Con fecha 8 de noviembre de 2019, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Ingeniería, celebró con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 2145 Denominado "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía" (FONDO), un Convenio de Asignación de Recursos con el objeto de realizar el proyecto denominado "VALORIZACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FORSU) MEDIANTE CARBONIZACIÓN HIDROTERMAL", con número de registro 56802-2303-13-XII-19.
- III. El Gobierno de la Ciudad de México “GCDMX”, a través de la Secretaría de Obras y Servicios “SOBSE” y “LA UNAM”, a través del Instituto de Ingeniería, con la finalidad de cumplir con los compromisos que adquirió “LA UNAM”, en el Convenio de Asignación de Recursos, relacionado en el antecedente anterior, celebran el presente Convenio Específico de Colaboración para llevar a cabo el proyecto denominado “VALORIZACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MEDIANTE CARBONIZACIÓN HIDROTERMAL”, en lo sucesivo el “PROYECTO”



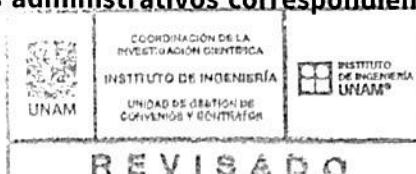


DECLARACIONES

- I. **“LA SOBSE”, a través de su representante declara que:**
 - I.1. **La Ciudad de México es una entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuyo Gobierno está a cargo de sus poderes locales y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 43, 44 y 122, primer párrafo, apartado A, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 1, y 28 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**
 - I.2. **La Secretaría de Obras y Servicios es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyas funciones son el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad de México, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 11, fracción I, 13, 14, 16 fracción XIII, 20 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 7, fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**
 - I.3. **El Maestro en Ingeniería Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción XIII, 20 fracción IX y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**
 - I.4. **Entre sus Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios, se encuentra la Subsecretaría de Servicios Urbanos, la cual, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 3º, fracción I, 7, fracción XIII, apartado B), y 39 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que tiene como funciones, entre otras, planear, programar, dirigir, controlar y evaluar todas las labores encomendadas a su cargo, y establecer procedimientos de integración que propicien optimar su desarrollo de las responsabilidades que son competencia de la Secretaría, además de plantear y formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, les correspondan; suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y funciones, además de los que sean notificados por delegación o por suplencia; y Las demás que les atribuyan expresamente los demás ordenamientos jurídicos administrativos correspondientes o la persona Titular de la Secretaría.**

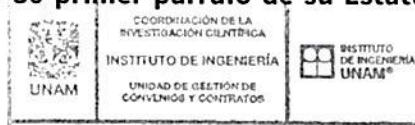
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





- I.5. **La Licenciada Rosalba Cruz Jiménez fue nombrada Subsecretaria de Servicios Urbanos, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por el artículo 39, fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**
- I.6. **Entre las Unidades Administrativas de “LA SOBSE” se encuentra “LA DGSUS”, de conformidad con los artículos 7, fracción XIII, inciso B), numeral 2, y 210, fracciones I, II, VI, VII y IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyas funciones son, entre otras, diseñar, planear y ejecutar las políticas, programas y acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos que se refieren a la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la imagen urbana, infraestructura vial, áreas verdes y alumbrado público, así como los servicios de limpia de la red vial primaria de la Ciudad de México y espacios públicos que le sean encomendados y en general la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en la Ciudad de México; establecer mecanismos de coordinación con las Alcaldías que conforman el Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, para el diseño y ejecución de acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos en las demarcaciones territoriales y, en su caso, solicitar la información relacionada.**
- I.7. **El Lic. Efraín Morales López fue designado Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 1, 3, 7, fracción XIII, inciso B, numeral 1, 41 y 210, fracción XXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.**
- I.8. **Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, segundo piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.**
- II. **“LA UNAM”, a través de su representante declara que:**
 - II.1. **De conformidad con el artículo Primero de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los temas de la cultura.**
 - II.2. **La representación Legal de esta Casa de Estudios, con fundamento en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 primer párrafo de su Estatuto General, recae en su Rector,**





Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene conforme a la fracción primera del artículo 34 facultades para delegarla.

- II.3. El Doctor William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 07 de Diciembre de 2015, está facultado para suscribir documentos consensuales, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participe en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos, y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta de la UNAM, el día 5 de septiembre de 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público 233 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que personalidad y facultades con las que se ostenta, no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- II.4. El Instituto de Ingeniería forma parte de la organización académico-administrativa de "LA UNAM", de conformidad con el artículo 9º fracción XV, de su Estatuto General, cuyo titular es la Doctora Rosa María Ramírez Zamora, nombramiento que le fue otorgado por la Junta de Gobierno el 10 de febrero de 2020. El cual cuenta con la Infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento a los trabajos objeto del presente instrumento.
- II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UNA-290722-7Y5.
- II.6. Desea desarrollar las actividades consistentes en los estudios e investigación que le son requeridos por "LA SOBSE", materia de este Convenio Específico de Colaboración, en las condiciones que en él se estipulan.
- II.7. Tiene la capacidad para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a realizar las actividades profesionales objeto de este instrumento.
- II.8. Para la ejecución del objeto materia del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Instituto de Ingeniería, Edificio 1, Circuito Escolar, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
- II.9. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y suscriben el presente Convenio.





- III.2. Que este convenio no amplía, exceptúa o sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones legales y administrativas confieren a las autoridades que las suscriben.
- III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir los fines y objetivos pactados en el mismo.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen en comprometerse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación, así como los mecanismos entre "LAS PARTES", para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se realicen las acciones conducentes para llevar a cabo el proyecto denominado "VALORIZACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MEDIANTE CARBONIZACIÓN HIDROTÉRMICA", sujetándose para ello en lo establecido en el Anexo 1: Responsabilidades Técnicas y Anexo 2: Plan General del Proyecto, los cuales suscritos por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá una vigencia de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, vigencia que podrá prorrogarse, mediante la celebración del correspondiente convenio modificatorio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

"LAS PARTES" se comprometen a realizar, de manera enunciativa, más no limitativa, en su respectivo ámbito de competencia diversas acciones, como son:

1.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de "LA SOBSE" se compromete a realizar, de manera enunciativa, más no limitativa, en su respectivo ámbito de competencia diversas acciones, como son:

- a) Gestionará las autorizaciones necesarias ante la CONAGUA para que se puedan llevar a cabo los trabajos de obra civil relacionados con la instalación de la planta de carbonización HTC dentro de la planta de composta. Por lo que respecta a la manifestación de impacto ambiental, "LA SOBSE" acompañará a "LA UNAM" en la gestión de los trámites ante la SEMARNAT y en su caso con la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.





- b) Otorgará los siguientes permisos para la ejecución de actividades relacionadas con el proyecto dentro de las instalaciones del bordo poniente:
- Entrada y salida de personal técnico y administrativo del Instituto de Ingeniería de “LA UNAM” en un horario de 8:00 am a 6:00 pm todos los días de la semana. En caso de requerir ingreso fuera de estos horarios, “LA UNAM” lo solicitará por escrito al responsable designado por “LA SOBSE”.
 - Ingreso y salida vehicular para transporte de personal, en las mismas condiciones del punto anterior.
 - Ingreso y salida de equipo, herramienta, material e insumos para ejecución de obra civil. Estos podrán permanecer dentro de las instalaciones de la planta de composta el tiempo que le proyecto requiera.
- c) Otorgará permiso al personal del Instituto de Ingeniería de “LA UNAM” para hacer uso de la siguiente maquinaria propiedad del Gobierno de la Ciudad de México para el pretratamiento de la Fracción Orgánica de Residuos Sólidos Urbanos (FORSU) y suministro energético:
- Trituradora
 - Cernidora
 - Planta de energía eléctrica
- Durante el tiempo que “LA UNAM” tenga a su resguardo la maquinaria antes descrita, se hará cargo de su mantenimiento preventivo y reparaciones, entregándolo en las mismas condiciones que lo recibe al término del proyecto.
- d) “LA SOBSE” entregará a “LA UNAM”, a pie de la planta de carbonización HTC, el volumen diario requerido de Fracción Orgánica de Residuos Sólidos Urbanos (FORSU) para su posterior valorización y procesamiento. Este volumen requerido se solicitará semanalmente de forma anticipada.
- e) “LA SOBSE” aumentará la capacidad de servicios como:
- Energía eléctrica.
 - Servicio de drenaje
 - Agua potable o de servicio a través de red o pipas;
- Para cumplir con la demanda de estos servicios “LA UNAM” entregará de forma anticipada sus necesidades de cada servicio, para que “La SOBSE” pueda considerar los recursos necesarios en su presupuesto anual operativo, de tal forma que las necesidades del proyecto puedan ser apropiadamente cubiertas.
- f) “LA SOBSE” otorgará permiso al personal de “LA UNAM” para llevar a cabo trabajos de obra civil relacionados con la instalación de la planta de carbonización HTC dentro de la planta de composta, previa entrega del proyecto ejecutivo, especificaciones y memorias de cálculo de la obra civil, verificando que cumpla con la normatividad vigente.
- g) “LA SOBSE” otorgará permiso al personal de “LA UNAM” para usar fuera de la planta de composta el carbón producido en la planta de HTC con el fin de realizar pruebas en sus distintas aplicaciones. “LA UNAM” notificará con una semana de anticipación las cantidades que serán requeridas para estas pruebas.





2.- “LA UNAM”, a través del Instituto de Ingeniería, se compromete a desarrollar los trabajos del presente Convenio Específico de Colaboración, conforme lo establecido en el Anexo 1 y Anexo 2 del presente instrumento, así como a:

- a) Contratar y supervisar los trabajos de obra civil que se requieran para la realización del proyecto, con los recursos que le fueron otorgados mediante el Convenio de Asignación de Recursos relacionado en los antecedentes del presente instrumento, cumpliendo para ello con la normatividad aplicable para el caso, tanto de la Ciudad de México como del Gobierno Federal.
- b) Realizar las acciones necesarias para la instalación de la planta de carbonización HTC.
- c) Que una vez concluida la ejecución del “PROYECTO”, previa determinación la factibilidad de su tecnología y efectuado los trabajos de valorización, “LA UNAM” a través del Instituto de Ingeniería, hará entrega de las instalaciones, al Gobierno de la Ciudad de México a través de “LA SOBSE”, incluida la obra civil y el equipo instalado en condiciones que permitan su operación continua.
- d) Dejar las instalaciones en buenas condiciones y retirar la maquinaria, equipo y herramienta que no esté relacionada con la operación de la Planta de carbonización hidrotermal y la planta de gasificación.
- e) Informar de manera permanente a “LA SOBSE”, sobre los avances y/o cualquier otra situación que se derive en el desarrollo de “EL PROYECTO”

3.- De “LAS PARTES”:

- a) Colaborar conjuntamente en la realización del “PROYECTO” o hasta la conclusión de los objetivos pactados en el presente instrumento jurídico.
- b) Integrar un expediente único, mismo que contendrá toda la información y documentación generada del “PROYECTO” mismo que tiene como finalidad servir como una memoria descriptiva de su desarrollo.

CUARTA. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS:

Los equipos que llegaren a requerirse para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán adquiridos con los recursos que le fueron otorgados a “LA UNAM” mediante el Convenio de Asignación de Recursos relacionado en los antecedentes del presente instrumento. “LA UNAM” se compromete a realizar las acciones y gestiones necesarias para asegurar la debida transferencia de la propiedad de dichos equipos a favor del Gobierno de la Ciudad de México a través de “LA SOBSE”.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.





SEXTA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada uno aporte para la ejecución de los trabajos pactados en el presente Convenio Específico de Colaboración se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual de los productos que se generen por las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración será de “LA UNAM”, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. “LA UNAM” podrá hacer uso de la información derivada de este Convenio Específico de Colaboración para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

“LAS PARTES” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del objeto del presente instrumento, sin embargo, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de “LAS PARTES”, sino solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “LAS PARTES” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Asimismo, convienen que tanto las publicaciones como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

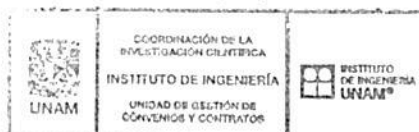
OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

“LAS PARTES” convienen en que este Convenio busca un beneficio general; sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, “LAS PARTES” convienen en mantener un principio general de confidencialidad con el fin de proteger los derechos de autor de “LAS PARTES”, por lo que en todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

“LA UNAM” podrá utilizar los resultados de las actividades objeto de este instrumento para apoyar otras iniciativas similares en otras localidades, ya sea dentro o fuera del país, dando crédito a “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” tienen y asumen el deber de secreto y confidencialidad de toda la “información confidencial” a que tengan acceso, ya sea verbal, escrita, por medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

No se considera como “información confidencial”, aquella información que:





- a) Haya sido revelada a alguna de “LAS PARTES” independientemente por terceras personas.
- b) La información se convierta del dominio público.
- c) “LAS PARTES” haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información.
- d) Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de esta forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso, la parte requerida se obliga a notificarle a su contraparte de dicho requerimiento de la autoridad, con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

“LAS PARTES” se hacen responsables de no divulgar la información que le sea proporcionada, utilice o genere en relación a las acciones motivo del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a hacer del conocimiento de sus trabajadores, empleados o dependientes la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, manteniéndola en los mismos términos de discreción, por lo que no podrán divulgar a terceros la experiencia técnica, los conocimientos comerciales, los montos o características especiales de los procesos a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que el manejo de la información confidencial que se proporcionen derivada del presente Convenio, de las actividades que realicen para su cumplimiento y los informes de las mismas, es confidencial y será considerada como secreto industrial, de acuerdo con lo previsto en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, y las demás disposiciones aplicables de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

“LA SOBSE” y “LA UNAM” podrán suspender de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente instrumento, sin que ello implique su terminación definitiva.

“LAS PARTES”, se obligarán a notificar por escrito a la otra parte, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la suspensión temporal, especificando las causas que dieron origen a dicha suspensión.





El presente Convenio Específico de Colaboración podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA. TERMINACION ANTICIPADA:

“LAS PARTES” convienen que serán causas de Terminación Anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) El incumplimiento de su objeto.
- b) El consentimiento mutuo de “LAS PARTES”, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del Convenio Específico de Colaboración.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio Específico de Colaboración.
- f) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.
- g) Por así convenir a los intereses de “LA PARTES”.

En este caso “LAS PARTES” se obligan a notificar por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la terminación, las causas que motivaron dicha terminación anticipada.

En el supuesto de que se den por terminadas anticipadamente las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, “LA UNAM” entregará a “LA SOBSE” un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de la notificación de la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES” mediante Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento “LAS PARTES”, constituyen en este acto la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento que deberá reunirse como mínimo cada treinta días y estará integrada por igual número de representantes de cada una de las “LAS PARTES”, cuyas atribuciones serán:





- a) Vigilar el cumplimiento del presente Convenio.
- b) La comunicación regular entre “LAS PARTES” y las notificaciones que llegasen a existir.
- c) Fungir como órgano de coordinación, opinión y decisión, en el seguimiento del programa de actividades acordado por “LAS PARTES” para el cumplimiento de los fines de este Convenio.
- d) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- e) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLES:

“LAS PARTES” designan como integrantes de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, referida en la Cláusula anterior, a los responsables del proyecto y seguimiento técnico.

- a) Por “LA UNAM”, se designa al: Doctor Luis Agustín Álvarez-Icaza Longoria, Investigador Titular C del Instituto de Ingeniería, como responsable de los trabajos.
- b) Por El Gobierno de la Ciudad de México, a través de “LA SOBSE”, designa al: Maestro en Administración Pública Arturo Bastidas Acuña, Director Ejecutivo de Transferencia y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, o en su caso al Servidor Público que lo sustituya en el cargo, como responsable del cumplimiento del objeto de este instrumento.

Estos responsables participarán en la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del presente Convenio, y se reunirán periódicamente. En el entendido que podrán ser sustituidos, previa notificación por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LA PARTES” convienen en que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la misma será resuelta por la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la Cláusula Décima Segunda y Décima Tercera del presente instrumento. En caso de que la Comisión fuere incapaz de lograr un acuerdo “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN CINCO ORIGINALES IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, FIRMANDO AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS LOS QUE EN EL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.-----

-----CONTINÚA HOJA DE FIRMAS-----





**POR "LA SOBSE"
EN REPRESENTACIÓN DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS**

POR "LA UNAM"

**DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA DE LA UNAM**

ASISTIDO POR

**LIC. ROSALBA CRUZ JIMÉNEZ
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS**

ASISTIDO POR

**DRA. ROSA MARÍA RAMÍREZ ZAMORA
DIRECTORA DEL INSTITUTO
DE INGENIERÍA DE LA UNAM**

**LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
URBANOS Y SUSTENTABILIDAD**

**DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ-ICAZA LONGORIA
INVESTIGADOR TITULAR C
DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA**

**LIC. MARIO ALBERTO RANGEL MEJÍA
DIRECTOR GENERAL
JURÍDICO Y NORMATIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "VALORIZACIÓN DE FRACCIÓN ORGÁNICA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MEDIANTE CARBONIZACIÓN HIDROTHERMAL", QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA.

